MARZO 9 DE 2022. En la fecha al Despacho informando que el remante **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, allegó en el terminó concedido consignación por valor de $**3.600.000** realizada en el Banco Agrario de Colombia, por concepto de impuesto de remate, recibo de pago correspondiente al 1% del valor del remate realizado ante la DIAN por valor **720.000**, al igual que el pago de impuesto predial correspondiente a la vigencia 2022, por la suma de $**105.000,** de igual manera, se informa que el rematante **No** consignó el saldo faltante para completar el valor del remate. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre Santa María Del Campo
Demandado: Gloria Mercedes Gómez Jiménez
Rad: 2017-313

El día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), tuvo lugar en este juzgado el remate del bien inmueble lote No. 5 ubicado en el **CONDOMINO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO,** zona rural, vereda Guabinal, del Municipio de Girardot, Cundinamarca, con un área de 800 mts2, cuyos linderos son: **POR EL NORORIENTE:** En extensión de 20,11 mts con predios de la familia Matallana, **POR EL SUROCCIDENTE:** En extensión de 20,18 mts conjunto vía interna, **POR EL ORIENTE:** En extensión de 38,95 mts con el lote No. 6, **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 40,62 mts, con el lote No. 4 y encierra. El lote se encuentra identificado con matricula inmobiliaria No. **307-67203** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca y con la cedula catastral No. 25307-00-00-00-00-00007-0801-8-00-00-0385, adquirido por la demandada por compra a la señora Anadelina Vargas De León, mediante escritura pública 215 del 18 de marzo de 2005 de la Notaria Segunda De Girardot, inmueble embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $**82.626.680,67,** en donde se presentaron las posturas hechas por los señores **Natanael Ricardo Páez Calderón**, identificado con c.c. No. 79890991, en sobre cerrado, y **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cc 19.393.615, quien también presentó postura en sobre cerrado.-

El señor **Natanael Ricardo Páez Calderón**, identificado con c.c. No. 79890991, hizo postura por valor de $ 61.650.000 y aportó comprobante de operación No. 172733588 del Banco Agrario de fecha 17 de febrero de 2.022, por valor de $33.050.672.

El señor **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, hizo postura por valor de $ 72.000.000 y aportó comprobante de operación No. 172714554 del Banco Agrario de fecha 17 de febrero de 2.022, por valor de $33.080.000.

Como el señor **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, hizo postura por valor de $**72.000.000**, siendo la postura más alta, el despacho le adjudicó el inmueble por dicho valor.

Revisado la cuenta judicial de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, **No** se encontró consignación alguna, realizada por **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, dentro del término establecido por el art. 453 del C.G. del P., por concepto del saldo faltante para completar el valor del precio del remate, esto es, por la suma suma $**38.920.000,00**, razón por la cual el despacho dispondrá la improbación del Remate, y se decretará la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de Multa. Lo anterior, conforme lo establecido el artículo 453 del C.G. del P.-

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR el **REMATE**, del lote No. 5 ubicado en el **CONDOMINO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO,** identificado con matricula inmobiliaria No. **307-67203,** zona rural, vereda Guabinal, del Municipio de Girardot, Cundinamarca efectuado en este despacho el 17 de febrero de 2018, y conforme a lo establecido en el inciso 2 del art. 453 del C.G. del P, y a las consideraciones expuestas en esta providencia. -

SEGUNDO: **DECRETAR** la **PÉRDIDA** de la mitad de la suma depositada para hacer postura, **a título de Multa**, consignada por el señor **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, equivalente a la suma de $16.540.000 a favor del CSJ- Multas- CUN, previo el fraccionamiento del título de Depósito judicial Constituido por el mismo en el Banco Agrario de Colombia. -

TERCERO: ORDENAR la **DEVOLUCION** al Postor **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, de la suma de $16.540.000, previo el fraccionamiento del título de Depósito judicial Constituido por el mismo en el Banco Agrario de Colombia. -

CUARTO: ORDENAR el **TRASLADO** de la suma de $16.540.000, a la Cuenta Oficial de recepción de Multas Judiciales, Numero de cuenta corriente 3-0820-000640-8 del CSJ- Multas- CUN. –

QUINTO: ORDENAR el **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** devolver a **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, la suma de $105.000, cancelada por Jorge Armando Oviedo Álvarez por concepto de pago de impuesto predial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **307-67203** y con la cedula catastral No. 25307-00-00-00-00-00007-0801-8-00-00-0385, factura de Impuesto No. 2022022392. - Ofíciese

SEXTO: **ORDENAR** a la **DIAN,** devolver a **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, la suma de $720.000, cancelada por Jorge Armando Oviedo Álvarez, por concepto de retención en la fuente, con ocasión a la venta en pública subasta del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **307-67203** y con la cedula catastral No. 25307-00-00-00-00-00007-0801-8-00-00-0385.- Ofíciese

SEPTIMO: **ORDENAR** al **CSJ- Multas- CUN,** devolver a **Jorge Armando Oviedo Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía 19.393.615, la suma de $3.600.000, que consignó Jorge Armando Oviedo Álvarez, a la cuenta No. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia por concepto de impuesto del remate, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **307-67203** y con la cedula catastral No. 25307-00-00-00-00-00007-0801-8-00-00-0385, llevado a cabo en este juzgado el día 17 de febrero de 2.022. Ofíciese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
766318bc0508ac990c10e8a51cf0635ec2ca57a986ef758c15a64078af7d2816

Documento generado en 09/03/2022 05:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre Santa María Del Campo
Demandado: Gloria Mercedes Gómez Jiménez
Rad: 2017-313

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el acta de la diligencia de remate, llevada a cabo el día 17 de febrero de 2022, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultada.

74DILIGENCIAREMATE.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d36030e6485e032a95bdfe72d8e9a4cfcd7cf89f47301f95d37dfa36a039a9f

Documento generado en 09/03/2022 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARZO 9 DE 2022.- En la fecha al despacho precluido el termino de traslado en silencio.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Edwin Giovanni Buitrago González
Radicación No. 2018-614

Como la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0cdaf03b99675ab7b7e0f7a5240e64e733316dd68bb9ca4a392d71284a359b3

Documento generado en 09/03/2022 03:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Banco De Bogotá
Ddo: Argemiro Arroyo Serna Velandia
Rad. 2020-106

Agréguese escrito y anexo a los autos. -

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Juan Pablo Díaz Forero representante legal de PINZON & DIAZ ASOCIADOS SAS, al poder conferido por la entidad demandante -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8daaf930ea06e65e83f3a2dd7cf5d277701deccda366d04e307b95f4f4049909

Documento generado en 09/03/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ITAU CORBANCA COLOMBIA
Demandado: Martin Emilio Acosta Collazos
Rad:2020-264

Agréguese a los autos la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, y póngase en conocimiento de la parte actora, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo. -

16RPTABAGRARIO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e80fc277aed663e1172de573e8ceedd06887a0a90dda151b6a9eb5a405d7727

Documento generado en 09/03/2022 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad:2020-273

Agencias de derecho $ 500.000
Total .....$ 500.000

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad:2020-273

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación:
e1a2aef0b4ac260118a5e27332bccf5eadd9ded640b4fd79a949b5b88b8ca2a1

Documento generado en 09/03/2022 03:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad: 2020-273

En atención a lo solicitado por la parte actora se comparte la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Girardot, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

09RTAREGISTRO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b21c338695d1512bfaf58bfe217b404ba90b2c45bb2d2e605e8835e07143c5c5

Documento generado en 09/03/2022 03:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad: 2020-273

Póngase en conocimiento la constancia de inscripción de la medida cautelar, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Girardot, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado. –

14RTAREGISTRO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
667a16ee72db6dffc23e8feafaada8aebe30398dbc99666e37a6eab04921184a

Documento generado en 09/03/2022 03:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad
De La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS
Demandado: Francisco José Rubiano Leal
Rad: 2020-316

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se corrige el auto de fecha 28 de febrero de 2.022, en cuanto a que la fecha del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago es **22 de octubre de 2020**, al igual que el nombre correcto del demandante es **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS**, y no como se indicó allí. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a664476821cd78712aff276fd672eb7540c68e738870c9091e9401f1a6f3358c

Documento generado en 09/03/2022 03:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Rodrigo Arias Castañeda
Demandado: Marcela Conde Cruz
Radicación No. 2020-320

Agréguese a los autos el oficio de fecha 10 de diciembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Girardot, y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

27JUZGADO4MUNICIPALREMANENTES.pdf

NOTIFIQUSE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ddfeb2baeeb99e10a3da6c8a7e226bd2ac477bd1b5fa3ee41b8124dd5d62ccc

Documento generado en 09/03/2022 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARZO 9 DE 2022.- En la fecha al despacho precluido el termino de traslado en silencio.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Popular
Demandados: Nicolás Luna Díaz
Rad: 2020-324

Como la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8dc4af421e1979b4d661e8a3dd90eb01ca3ebadc404a2d114f024c5fcce37e4

Documento generado en 09/03/2022 03:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco De Bogotá
Demandados: German Céspedes Álvarez
Rad: 2020-349

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

13APORTALIQUIDACION.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cff2bf6743d3e6822f29ba49eb861135a1eff89a40bb37dd88da26a3c1e51d3e

Documento generado en 09/03/2022 03:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 09 DE 2022. En la fecha al despacho informando al señor Juez que me declaro impedida para conocer del proceso Ejecutivo De Eudes Moncada Pinilla contra Cesar Vicente Morales León, Radicado No. 2020-352, y que me encuentro incursa en la causal de impedimento legal por ser conyugue del apoderado de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 146 del C.G. del P.-

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Eudes Moncada Pinilla
Demandado: Cesar Vicente Morales León
Rad: 2020-352

En atención al informe secretarial y a lo establecido en el artículo 146 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 3 del art. 141 ibídem, se acepta el impedimento propuesto por la secretaria de este despacho, para conocer del proceso de la referencia. -

Así mismo, conforme a lo previsto en el inciso 3° artículo 146 del CGP, se designará como secretario ad-hoc al Oficial Mayor **LUIS MIGUEL NIETO HERNANDEZ**, para que adelante las funciones secretariales dentro del sub examine.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ba4555f3805ee05fffdfaaf798a0ac528db4ea3e3053d3cafa21f0f7eed01d**

Documento generado en 09/03/2022 03:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Eudes Moncada Pinilla
Demandado: Cesar Vicente Morales León
Rad: 2020-352

Agencias de derecho	$ 150.000
Notificaciones	$ 19.400
Total	$ 169.400

EL SECRETARIO AD-HOC,

LUIS MIGUEL NIETO HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Eudes Moncada Pinilla
Demandado: Cesar Vicente Morales León
Rad: 2020-352

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación: **d51397d4f8dca14ef5129f6ef3edfdf80ca60cc1b1baafa9921f717b18af7455**

Documento generado en 09/03/2022 03:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: -Sucesión
Causante: Luis Emilio Rojas González
María Pastora Velásquez
Rad: 2020-413

Previo a tenerse en cuenta la dirección electrónica para efectos de notificación, dese cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f38090333b1f0229b74a496e3fda93891fd355e11ce9599d9ce9500b1543a241

Documento generado en 09/03/2022 03:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: -Sucesión
Causante: Luis Emilio Rojas González
María Pastora Velásquez
Rad: 2020-413

Previo a reconocerse como heredero al señor **Alexander Rojas Murillo**, acredite la calidad de hijo del señor **Jaime Rojas Velásquez** (q.e.p.d), allegando registro civil de nacimiento. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5bf7aefcc671fdb8713d4823451fe42b4266379bee8911f03bfc33f2fa0bf9**

Documento generado en 09/03/2022 03:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: -Sucesión
Causante: Luis Emilio Rojas González
María Pastora Velásquez
Rad: 2020-413

Agréguese el escrito y anexo a los autos. -

El Dr. Diego Hanner Murillo González, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a1b6e94cf741963c52f79fc5ea0d96e387f8a249beb96666174120f07d6078d

Documento generado en 09/03/2022 03:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Edilberto Hernández Roncancio
Alba Inés Morales Rozo
Rad: 2020-415

El oficio, anexos y nota informativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, páralo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

20RPTAOFICINAINSTRUMENTO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7509fe45a42b1affe40bec1bfdddb5c5838ca9a71b9ee3a4b2730fecfe41596

Documento generado en 09/03/2022 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo De Pertenencia
Demandante: Luz Stela Zarta Tavera
Demandado: María Gleni Urquijo De Barragán
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad:2020-420

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se comparte el expediente digital, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

EXPEDIENTE (HACER CLICK)

53SOLICITUDEXPDIGITAL.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed9c2be14ae5b7b06e058a98f3d9e72df0515caabaa1385fc0aa744d42d0e0c6

Documento generado en 09/03/2022 03:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cofijuridico
Demandado: Deivis Ramírez Meneses
Radicación:2020-423

Requiérase a la demandante para que allegue constancia de acuso de recibo de la notificación, enviado a través del correo electrónico al demandado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be244132433a8fa82a162cf9fe5642c56c80fa44b2a76df6ffd7830d19fd7067

Documento generado en 09/03/2022 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo del dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cofijuridico
Demandado: Deivis Ramírez Meneses
Radicación: 2020-423

Se corrige el auto de fecha 30 de junio de 2.021, en el sentido de indicar, que el demandado DEIVIS RAMÍREZ MENESES, se identifica con C.C No. 11.227.547, y no como allí se indicó.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb400bcff959484a5a9a19f333e4452932e534f20ed30fa50e101d7ae4be78f4

Documento generado en 09/03/2022 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 09 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía De Prosperando contra Marco Antonio Trujillo Cendales y Clara Mónica Trujillo Angarita, con Rad: 2020-415, se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Prosperando
Ddo: Marco Antonio Trujillo Cendales
Clara Mónica Trujillo Angarita
Rad. 2020-433

No se accede a lo solicitado por el demandado Marco Antonio Trujillo Cendales, como quiera que la demanda y anexos fueron allegados de manera virtual, por lo tanto, debe dirigirse a la entidad de mandante para que le hagan entrega del original del pagaré. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f00c45432dc9b66e1f0281fb013c6164f02587341539d0f1de9a444f37c7a587

Documento generado en 09/03/2022 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Prosperando
Ddo: Marco Antonio Trujillo Cendales
Clara Mónica Trujillo Angarita
Rad. 2020-433

La respuesta allegada por COLPENSIONES, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo. -

11RPTACOLPENSIONES.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0174b4b4c47104d24f9f363a04007895f96f4f2343f266467b1b9d1822ea549e

Documento generado en 09/03/2022 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Jenny Andrea Beltrán Torres
Andrés Felipe Cañizales Grajales
Radicación No. 2020-437

El oficio, anexos y nota informativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, páralo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

37RPTAINSTRUMENTOSGDOT.pdf

39NOTAINFORMATIVAINSTUMENTOSPUBLICOS.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a68670099525503e5e5fbb0298df53e2e70c9ee82848f8ea0b04204c2121982c

Documento generado en 09/03/2022 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Jenny Andrea Beltrán Torres
Andrés Felipe Cañizales Grajales
Radicación No. 2020-437

No se accede a la solicitud de corrección de oficio, como quiera el oficio 0848 de fecha 11 de octubre de 2021, registra como demandante Titularizadora Colombiana S.A. y no como lo indica el memorialista.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

35OFICIODESESEMBARGO.pdf

36CONSTANCIAENVIO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04f350140208b5a1d18c6190df78e723ddf73e52cc967ad58777b6f05dff4fb8

Documento generado en 09/03/2022 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro
Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Ricardo Ortiz Sogamoso
Sandra Liliana Salguero Rojas
Rad: 2021-007

Lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, póngase en conocimiento de la parte actora, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo. -

29RPTAOFICINAINSTRUMENTOPUBLICOGDOT.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cc3041d42d52921be0078e2f102c7d9513320bcc978c590e9aad5f684e1fcca

Documento generado en 09/03/2022 03:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Bonifacio Barón Fonseca
Rosa María Olmos De Barón
Rad: 2021-307

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se comparte el expediente digital, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

EXPEDIENTE (HACER CLICK)

25307400300120210030700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
826f0553637dcff75911587ff3a1680ba94873027e386c3bfc672d9a25f5f917

Documento generado en 09/03/2022 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Luis Zamora Vizcaila
Rad: 2021-337

Se agrega a los autos la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su oficio No. CUN-REGIR-0410 del 17 de febrero de 2022, y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

31RPTAREGISTRADURIAGDOT.pdf

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c3c044f44f57d1dd554e90d70bd4d18c04ab5fa99227465374386c851b1c6cd

Documento generado en 09/03/2022 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 09 DE 2022. En la fecha al despacho informando al señor Juez que me declaro impedida para conocer del proceso Ejecutivo Hipotecario De Cesar William Martínez Peña contra Marciana Guzmán Lozano, Radicado No. 2021-470, y que me encuentro incursa en la causal de impedimento legal por ser conyugue del apoderado de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 146 del C.G. del P.-

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Marciana Guzmán Lozano
Rad:2021-470

En atención al informe secretarial y a lo establecido en el artículo 146 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 3 del art. 141 ibídem, se acepta el impedimento propuesto por la secretaria de este despacho, para conocer del proceso de la referencia. -

Así mismo, conforme a lo previsto en el inciso 3° artículo 146 del CGP, se designará como secretario ad-hoc al Oficial Mayor **LUIS MIGUEL NIETO HERNANDEZ**, para que adelante las funciones secretariales dentro del sub examine.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0c84f5d571dc4454e6da828b51612eae479097e2b8435b12e3da3ca625503d5

Documento generado en 09/03/2022 03:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 09 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito de contestación de la demanda dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Demandante: Cesar William Martínez Peña contra Marciana Guzmán Lozano, Radicado No. 2021-470.

El Secretario Ad-Hoc,

LUIS MIGUEL NIETO HERNÁNDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Marciana Guzmán Lozano
Rad:2021-470

Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada **Marciana Guzmán Lozano**, del auto de fecha 28 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el inciso 2 del Art. 301 del C. G. del P.

Téngase por contestada la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado al demandante por el término de diez (10) días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

12CONTESTADEMANDAYPROPONEEXEPCIONES.pdf (HACER CLICK)

Reconózcase personería al Doctor Wilbert Ernesto García Guzmán, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9987eaf0ff3104c2cf04aab10c8fc17b01d537ece2ac26cafd5a6c2ee6283130**

Documento generado en 09/03/2022 03:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Coopamericas C.T.A.
Demandado: Luis Fernando Manrique Rincón
Yerson Alexander Díaz Ordoñez. –
Rad: 2021-552

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **Yerson Alexander Díaz Ordoñez**, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, de fecha 12 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P.-

Por secretaria envíele el expediente digitalizado a la dirección de correo electrónico suministrado por el demandado, esto es, yerson251018@hotmail.com y erikalexandragil@hotmail.com, y súrtanse los términos de ley a partir del envío del mismo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78faff52ee2471b76b64d7c2c2e591e905432998315c00300dd74705e9d736f6

Documento generado en 09/03/2022 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Gloria Nancy Vallejo Ramírez
Radicación:2022-003

Agencias de derecho $ 1.380.000
Total ……$ 1.380.000

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Gloria Nancy Vallejo Ramírez
Radicación:2022-003

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación:
d62573123af6d92d3faebcb32f21c3c58d311dd945d68e13e15c3461eb0c65be

Documento generado en 09/03/2022 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: José Vicente Bermúdez Grimaldo y Luz Stella Guzmán de Bermúdez.
Rad: 2022-041

Se corrige el auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión, en el entendido que dicho proveído es del 24 de febrero de 2022, y no como quedo allí plasmado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a296600e14c0813ff4bee74529a2dc0e1f91f202fb4d7ab9881ea908eec7b863

Documento generado en 09/03/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –R.I.A.
Demandante: Andrés Acuña Cano
Demandado: Rene Alfonso Rodríguez Herrera
Rad: 2022-048

Agregues el escrito y anexo a los autos.

No se tiene en cuenta la notificación enviada al demandado, a través de correo electrónico, como quiera que, en el contenido de la misma, no se informa la fecha de la providencia que debe ser notificada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f806c650e5f6e95400ceac052fd99c4a1f5ab5fdf7cc93f5d857e60dadf9e2f9**

Documento generado en 09/03/2022 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

09-03-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó con memorial subsanatorio.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Ruth Barrios Moreno
Rad: 2022-059

Subsanada la demanda y toda vez que los títulos base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Banco de Bogotá** y en contra de **María Ruth Barrios Moreno**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.65731889

$ 121.131.767 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 05 de febrero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Reconózcase personería al Doctor Hernando Franco Bejarano como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8443dcaafbd2bbfb964a816c2c7fa56a51178be97b66cd5e15c1b5331bbd92f9

Documento generado en 09/03/2022 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Maryin Julieth Ruiz Angel
Demandado: Limbania Lopez Meza
Rad: 2022-079

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarar la pretensión segunda de la demanda, discriminando los intereses corrientes de los moratorios y el momento de su causación.

Reconócese a la Doctora Johana Camila Gómez López, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d8637cbeabdf79de2f3563a23d29c81a99dcdffab0e23524c963b418e66e791

Documento generado en 09/03/2022 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica